INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 23 del expediente digital reposa la póliza aportada por la parte actora para el pronunciamiento respecto de la medida cautelar solicitada. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda	Verbal de R. C. C.
Demandante:	Vesna S. A. S.
Demandada:	Ethereal Investments S. A. S.
Radicado:	050013103021-2023-00437-00
Asunto:	No decreta medida por improcedente

Teniendo en cuenta el anterior informe, al revisar la solicitud de medida cautelar observa el Despacho que la misma va dirigida a que se inscriba la demanda sobre el establecimiento de comercio "Ethereal Investments S.A.S.", el cual se afirma es de propiedad de la sociedad demandada y se identifica con matrícula 21-668843-12.

Sin embargo, tal medida en la forma solicitada no resulta procedente, por cuanto el nombre citado corresponde a la persona jurídica demandada al igual que el número de matrícula citado, tal como se desprende del certificado de existencia y representación que de ella se aporta, en el que no consta que se trata de un bien mueble propiedad de aquélla.

Por lo tanto, dada la improcedencia del decreto de la medida en la forma pedida, se requiere a la parte actora para que aporte el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio que pretende afectar con la medida de inscripción de la demanda, en el que conste además la propiedad que sobre él ostenta la persona jurídica que se cita como pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0033cd217e235e3cdf4e97b726ed4d3a3c0b2f42fd279256efb10102ac89326b**

Documento generado en 22/02/2024 04:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica